Agencia de Innovación
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, **26 de noviembre de 2024**

VISTO el Expediente N° AIF-E-35410-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. Dafne SACK, C.U.I.T. Nº 27-36375704-4, quien presta servicios en el ámbito de la Secretaría de Gestión de Polos y Fábricas de Talento, dependiente de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de doce meses (12) meses, según Orden de Compra Nº 26/24 - RAF 29.

Que mediante Disposición D.G.A.F. - A.I.T.F. Nº 08/24 se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 17/24 - RAF 29 y por Resolución S.G.P. y F.T. - A.I.T.F. Nº 19/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Nota de fecha 10 de noviembre de 2024, obrante a orden 73, la Sra. Dafne SACK, solicita la redeterminación de precios, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio registrado bajo el N° 26.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación Precios, emitiendo el Informe D.P.R.P y P.R. - M.E. N° 2505/2024, obrante a orden 75, destacando que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio mencionado; y regirá a partir del día 23 de noviembre de 2024 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren de la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Dafne SACK, C.U.I.T. Nº 27-36375704-4, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 609.000,00), resultando un monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 6.552.00,00).

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo II, su modificatorio N° 565/23, N° 01/2024; Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 234/2024 y su modificatoria N° 306/2024; Resolución M.E. N° 148/24; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1512, las Resoluciones de Presidencia A.I.T.F Nº 01/23 y N° 06/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE POLOS Y FÁBRICAS DE TALENTOS
DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios de la Contratación Directa Nº 17/24 - RAF 29, solicitada por la Sra. Dafne SACK, C.U.I.T. Nº 27-36375704-4, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 609.000,00) mensuales; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, resultando un monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 6.552.00,00), a partir del día 23 de noviembre de 2024, en los términos establecidos en la Ley Provincial 1015, Título I, Capitulo III, Artículo 36.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de esta Agencia de Innovación T.D.F., a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, U.G.G 001AIF y U.G.C AIF001 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.G.P. y F.T. - A.I.T.F. N° **0042** /2024.-

A.I.F.
E.U.
G.C.

BEJARANO Ema Leandra
Firmado digitalmente por BEJARANO Ema Leandra
Fecha: 2024.11.26 15:03:40 -03'00'

Agencia de Innovación
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.P. y F.T. - A.I.T.F. Nº **0042** /2024.-

MODELO DE ADENDA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Presidente, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA AGENCIA"**, y por la otra parte el/la Sr./Sra. SACK DAFNE, D.N.I. N° 36.375.704, constituyendo domicilio legal en H. Irigoyen N° 1512, en adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el N° 26 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18 Inciso k) de la Ley Provincial 1015.
Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 420.000,00).
Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.
Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen de Informe D.P.R.P y P.R. - M.E. N° 2505/2024, producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:
CLÁUSULA 1°: El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 609.000,00), según precio vigente desde el día 23 de noviembre de 2024, el cual deberá ser depositado por **LA AGENCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070139230004036510657, Caja de Ahorro en pesos N° 403651061395, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA AGENCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total redeterminado asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 6.552.00,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.
En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Masa Salarial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, apertura "Administrativo" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Masa Salarial** del Escalafón Seco del Estado Provincial de TDF, cuyo peso específico en el costo final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General (IPC – Región Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es del 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\,de\,Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{Masa\,Salarial_1}{Masa\,Salarial_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud

///…2.

Agencia de Innovación
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

…///2.-
de redeterminación respectivamente.

Aclaraciones *Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F" **Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (____) días del mes de_____ de 2024. ----------